



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 116**  
**18 de enero de 2022**



**2022RES-202.300.24-0116**

*Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante equivalente reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral, en el marco de la Acción de Tutela con radicado 14 2021 00493 01 instaurada por el señor **MARCOS CABARCAS VELASQUEZ** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- a través de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Que mediante **Resolución No. 20182120186925 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el 4 de enero de 2019 con firmeza total del 2 de marzo de 2020, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **tres (3) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 59384**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1**, perteneciente al **Área Temática de Talento Humano** en la cual el señor **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8`724.527, ocupó la **posición No. 7**.

Que el señor **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional con número de radicado 110013105014-2021-00493-00, asignado por competencia funcional al **Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, quien, con fallo del 9 de noviembre de 2021, notificada a la CNSC el día 11 del mismo mes y año, resolvió:

*“**PRIMERO.- CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a los cargos públicos, al trabajo y a la confianza legítima dentro de la acción de tutela promovida por **MARCOS CABARCAS GONZALEZ (sic)** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO.- ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA que, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación del presente fallo, de manera conjunta, efectúen el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no convocados, en el territorio nacional, respecto del empleo relacionado con la **OPEC 6022 (sic)**, a la cual concursó la accionante.*

***TERCERO.-** Cumplido lo anterior y, de ser procedente, en el término de los **quince (15) días siguientes** la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA deberán efectuar la consolidación de una lista de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la **OPEC 59384**, tal como lo dispone la Ley 1960 de 2019.*

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante equivalente reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, , en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral, en el marco de la Acción de Tutela con radicado 14 2021 00493 01 instaurada por el señor **MARCOS CABARCAS VELASQUEZ** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

**CUARTO.-** Vencido el término anterior y previo estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, si ese fuere el caso dentro de los **diez (10) días siguientes**, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA deberán efectuar el nombramiento en período de prueba, de quienes tienen el mejor derecho en los cargos vacantes no convocados al cual optaron, respetando en todo caso, el orden de elegibilidad de la lista que se conforme para tal efecto. (...)"

En cumplimiento de lo ordenado por el operador judicial la CNSC profirió el **Auto No. 0714 del 12 de noviembre de 2021** con radicado 20212120007144, el cual, entre otros asuntos, dispone:

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar**, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibido el listado de empleos que remita el SENA, proceda a efectuar el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no convocados en el territorio nacional para la Convocatoria 436 de 2017 - SENA, respecto del empleo relacionado con la OPEC 59384, al cual concursó el accionante, como lo ordena el fallo judicial.*

**ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar**, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA que, con el resultado del estudio de equivalencias, y de resultar procedente, consolide una lista de elegibles para proveer las vacantes que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 59384, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el **Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.. (...)"**

La CNSC, en virtud del derecho de contradicción y defensa que le asiste, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugnó la decisión de primera instancia mediante escrito radicado con el número 20211401470831 del 16 de noviembre de 2021; trámite judicial que por reparto le correspondió al **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral**, mismo que, a través de la sentencia con radicado No. 14 2021 00493 01 del 6 de diciembre de 2021, notificada a la CNSC el día 7 del mismo mes y año, mediante el cual se determinó:

*"**PRIMERO: CONFIRMAR** el fallo de tutela proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, de conformidad con las motivaciones precedentes."*

Habida cuenta que el operador judicial de segunda instancia no modificó la orden de amparo proferida por el **Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, las disposiciones del Auto No. 0714 del 12 de noviembre de 2021 (20212120007144) se mantuvieron incólumes.

Que una vez recibido el informe técnico remitido por el SENA con radicados 2021RE016869, 2021RE017349 y 2021RE017353 del 14 de diciembre de 2021, sobre las vacantes existentes de empleos no convocados que cumplen con la condición de "empleo equivalente" al empleo ofertado con **OPEC No. 59384**, sobre el cual adquirió derechos de participación el accionante, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC realizó Estudio de Equivalencia, el cual concluye que el empleo identificado con el código **OPEC No.139631**, reportado con una (1) vacante, cumple con los presupuestos de equivalencia.

Que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Carrera Administrativa de la CNSC, la vacante definitiva del empleo identificado con el código **OPEC No. 139631**, se encuentra ubicada en Floridablanca (Santander), ostenta características semejantes a las previstas para el empleo código **OPEC No. 59384** ubicado en Barranquilla (Atlántico), denominado Instructor Código 3010, Grado 01, que pertenece al Área Temática de Talento Humano, que fue objeto de oferta en el proceso de selección por mérito adelantado con la Convocatoria 436 de 2017, esto es: igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados, variando únicamente en la ubicación geográfica de la sede de trabajo, situación que en principio impediría proveerla a través de la figura de Uso de Listas de Elegibles, por no corresponder a un "mismo empleo", como se indica en el Criterio Unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019 del 16 de enero de 2020", complementado el 6 de agosto de 2020, según el cual:

*"De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron*

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante equivalente reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, , en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral, en el marco de la Acción de Tutela con radicado 14 2021 00493 01 instaurada por el señor **MARCOS CABARCAS VELASQUEZ** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

*la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **“mismos empleos”**: **entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.**” (Subraya y negrita fuera de texto)*

No obstante, en estricto cumplimiento del fallo proferido por el **Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, confirmado por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral**, en el marco de la Acción de Tutela instaurada por el señor **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ**, la CNSC procederá a consolidar una Lista de Elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo equivalente reportado en el aplicativo SIMO bajo el código **OPEC No. 139631** denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, que pertenece al **Área Temática de Talento Humano**, con sede de trabajo ubicada en Floridablanca (Santander), en la medida que esa plaza es la única vacante definitiva que cumple con las condiciones de empleo equivalente con el empleo ofertado con **OPEC No. 59384**.

Al respecto, se advierte que en la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA fueron **ofertados un total treinta y siete (37) empleos** denominados **Instructor, Código 3010, Grado 01**, pertenecientes al **Área Temática de Talento Humano**, cada uno de los cuales se identificó con un código OPEC independiente.

De acuerdo con el Estudio Técnico de la CNSC, los empleos con igual denominación, nivel, grado salarial, similares en cuanto al propósito principal y funciones, requisitos de experiencia y estudios, que pertenecen al mismo grupo de referencia<sup>1</sup>, diferentes únicamente en la ubicación de sede de trabajo, son los identificados bajos los siguientes códigos OPEC:

CÓDIGO OPEC	MUNICIPIO	DEPARTAMENT O	CÓDIGO OPEC	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
59321	Rionegro	Antioquia	58310	Cartagena de Indias	En la Lista Consolidada de Elegibles que se expide a través del presente acto administrativo no se tendrán en cuenta las Listas de Elegibles conformadas para los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. <b>60055</b> (San Andrés, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), <b>59336</b> (Villeta, Cundinamarca), <b>58821</b> (Quibdó, Cesar Chocó), <b>59587</b> (Tunja, Cesar Boyacá), <b>59698</b> (Apartadó, Antioquia) Casanarey <b>59911</b> (Cali, Valle del Cauca), por encontrarse agotadas.
59858	Manizales	Caldas	59384	Barranquilla	
60892	Medellín	Antioquia	58563	Barranquilla	
59677	Itagüí	Antioquia	60146	Sabalarga	
59609	Arauca	Arauca	58392	Mosquera	
59514	Popayán	Cauca	58334	Soacha	
60138	Chía	Cundinamarca	59663	Caucasia	
59504	Santa Marta	Magdalena	59312	Ipiales	
58199	Pitalito	Huila	59341	Pasto	
60311	San José del Guaviare	Guaviare	58481	Villavicencio	

CÓDIGO OPEC	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
58484	Riohacha	La Guajira
59477	Pereira	Risaralda
58659	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
59268	Bucaramanga	Santander
59869	Fusagasugá	Cundinamarca
59412	Valledupar	Cesar Chocó
59406	Aguachica	Cesar Boyacá
59746	Guadalajara de Buga	Valle del Cat
58326	Yopal	Casanarey
60304	Cali	Valle del Ca
59818	Medellín	Antioquia

La vacante del empleo equivalente identificado con el código **OPEC No. 139631** puede ser provista en estricto orden de mérito con el Listado Consolidado de Elegibles que se expida a través del presente acto administrativo, en tanto se determine que al respectivo aspirante le asistió la expectativa de ser

<sup>1</sup> Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuaternillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante equivalente reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, , en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral, en el marco de la Acción de Tutela con radicado 14 2021 00493 01 instaurada por el señor **MARCOS CABARCAS VELASQUEZ** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

nombrado en periodo de prueba, en aplicación de la retrospectividad de la Ley 1960 de 2019 ordenada por el operador judicial; procedimiento que demanda verificar la fecha de generación de las vacantes del empleo equivalente y el puntaje que obtuvo el respectivo Elegible en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, habida cuenta que **solamente si la vacante se generó cuando su Lista de Elegibles estaba vigente, el ciudadano ostentaba la condición de elegible.**

En concordancia, se precisa que **la permanencia de los aspirantes que integran la Lista Consolidada de Elegibles** a través del presente acto administrativo, **se ceñirá a la vigencia de la lista individual a la que pertenece, la cual comprende un término de dos (2) años a partir de la fecha de su firmeza.**

De acuerdo con lo expuesto, la CNSC conformará y expedirá una Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo identificado en SIMO con el código **OPEC No. 139631** denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, que pertenece al Área Temática de Talento Humano, reportada por el SENA con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, **con los integrantes de treinta y una (31) Listas de Elegibles de empleos equivalentes**, toda vez que las restantes seis (6), conformadas para los empleos equivalentes identificados con los códigos **OPEC Nos. 60055, 59336, 58821, 59587, 59698 y 59911**, se encuentran agotadas.

Dicho **acto administrativo será conformado de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron**, garantizando así que las vacantes sean provistas con las personas que ostentan mejores puntuaciones, en respeto de los principios constitucionales de la igualdad y el mérito.

Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista Consolidada de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA; acreditación que deberá efectuarse en el momento de ser nombrados y tomar posesión<sup>2</sup>.

El numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021<sup>3</sup>, dispone a cargo de los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...)”*.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Consolidar y expedir la Lista de Elegibles** para proveer una (1) vacante del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, correspondiente al **Área Temática de Talento Humano**, identificado en SIMO con el código **OPEC No. 139631** no convocado y reportado por el SENA con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el **Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, confirmado por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral**, así:

Posición Lista	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
----------------	------------------------	--------	-----------	---------	------------------------------	--

<sup>2</sup>Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante equivalente reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, , en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral, en el marco de la Acción de Tutela con radicado 14 2021 00493 01 instaurada por el señor **MARCOS CABARCAS VELASQUEZ** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
1	84091530	JOSE ALFREDO	BAENA FUENTES	80,98	58484	15/01/2019
2	27093964	LENNY JOANA	CASTRO GOMEZ	79,46	59341	15/07/2020
3	1082857092	ANA KARINA	BORNACELLI JIMÉNEZ	78,85	59504	15/01/2019
4	1001166406	JANUARIO HUMBERTO	DURÁN ADARVE	78,15	59818	15/01/2019
5	10486505	MAURICIO	HOYOS NAVIA	77,99	59514	15/01/2019
6	38553988	MÓNICA VIVIANA	BABATIVA TORRES	77,70	59746	15/01/2019
7	32884247	MILADIS DEL CARMEN	HARDT BENITEZ	77,31	60146	15/01/2019
8	32673092	MABEL DEL ROSARIO	RANGEL RODRIGUEZ	75,08	59384	02/03/2020
9	39555415	ALEIDA LUCIA	SANCHEZ MEJIA	74,72	59869	15/01/2019
10	39279054	PAOLA MARCELA	PORRAS VILLADIEGO	74,16	59663	15/01/2019
11	52785943	CAROLINA	ACOSTA ALDANA	73,71	58392	07/02/2020
12	21244469	RUBI	CASALLAS DELGADO	73,70	58481	15/01/2019
13	32710608	ALEXIS ESTHER	VILORIA GUERRERO	73,55	60146	15/01/2019
14	31641361	PAOLA ANDREA	LUGO HERRADA	73,18	59746	15/01/2019
15	43575760	LUZ MARLENY	LOPERA RESTREPO	73,11	60892	27/08/2019
16	42895546	LUZ EUGENIA	SIERRA VIANA	73,01	60892	27/08/2019
17	10538864	ABSALON	SALAZAR GONZALEZ	72,85	58481	15/01/2019
18	35520933	NUBIA LIBETH	BARRETO LOPEZ	72,69	58392	07/02/2020
19	42068103	MARIA RUBY	ARIAS BRITO	72,06	59477	08/04/2019
20	9295381	HUGO ALFONSO	FORERO PEREIRA	71,63	59663	15/01/2019
21	66996745	DIANA ALEYDA	RUBIO ROSERO	71,59	60304	15/01/2019
22	72270031	MARLON JAIDER	VASQUEZ BLANCO	71,43	59384	02/03/2020
23	30383832	BEATRIZ ELENA	MANRIQUE REYES	71,34	59858	15/01/2019
24	32182984	LUZ YECENIA	GONZALEZ	71,32	60892	27/08/2019
25	91220061	CARLOS MANUEL	FIGUEROA OREJARENA	71,22	59268	15/01/2019
26	39450509	MARIA MARGARITA	CADAVID CASTAÑO	71,06	59321	15/01/2019
27	22674895	ASTRIT MARIA	HEREDIA GUTIERREZ	70,95	59384	02/03/2020
28	32550152	TERESITA AURORA DE JESUS	JARAMILLO RUIZ	70,37	59677	15/01/2019
29	8724527	MARCOS	CABARCAS VELASQUEZ	70,20	59384	02/03/2020
30	50958810	ELIS YANETH	ALMANZA LAZARO	70,03	59384	02/03/2020
31	6894526	EDGAR ISRAEL	MARTINEZ GUERRA	69,98	60146	15/01/2019
32	40331091	MARTHA ELENA	ROA RODRIGUEZ	69,92	58326	09/03/2020
33	74183311	EDUARDO	MARTINEZ ALBARRACIN	69,81	58326	09/03/2020
34	10304829	CARLOS ANDRES	SALAZAR AQUINO	69,74	60311	15/01/2019
35	6804428	WILKIM AMED	MONROY CASTRO	69,67	58481	15/01/2019
36	63330562	MARTHA MILADY	PRADO PEÑALOZA	69,47	58326	09/03/2020
37	42126980	OLGA PATRICIA	MARTINEZ RAMIREZ	69,45	59477	08/04/2019
38	80421015	JOSE LUIS	CORTES RODAS	69,44	60892	27/08/2019
39	1050542182	MARTHA CECILIA	MONÁ VELEZ	69,13	59609	09/06/2020
40	28540796	XIMENA ANDREA	PAEZ MARTÍNEZ	68,16	59869	15/01/2019
41	46358985	ANGELA CRISTINA	BERNAL PINEDA	68,08	59321	15/01/2019
42	52047074	SANDRA PATRICIA	SANCLEMENTE ARCINIEGAS	68,01	58659	15/01/2019

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante equivalente reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, , en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral, en el marco de la Acción de Tutela con radicado 14 2021 00493 01 instaurada por el señor **MARCOS CABARCAS VELASQUEZ** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
43	51982310	NOHORA CECILIA	PAVAJEAU DIAZ	67,72	58659	15/01/2019
44	51746713	LUCELY	POSADA CASTAÑO	67,66	58659	15/01/2019
45	77008056	FABIO DE JESÚS	CIFUENTES ALMENDRALES	67,65	59412	15/01/2019
46	2773815	JOHN JAIRO	ARIAS PIEDRAHITA	67,50	60892	27/08/2019
47	43167883	SOL BEATRIZ	CASTAÑO GONZÁLEZ	67,32	59677	15/01/2019
48	52854963	DIANA JOHANNA	TIBAQUIRÁ ROZO	67,28	58659	15/01/2019
49	98666420	IGNACIO	LONDOÑO ROJAS	67,13	60892	27/08/2019
50	34559190	XIMENA	SALAZAR CALVACHE	66,57	59514	15/01/2019
51	17588787	JULIO ENRIQUE	ROBIN RODIL	66,53	59609	09/06/2020
52	52119830	CARMEN	LOAIZA ESPITIA	66,37	58659	15/01/2019
53	71702158	CARLOS ALBERTO	VÉLEZ CANO	66,15	60892	27/08/2019
54	52365091	MARTHA LILIANA	CASTRO ZORACIPA	66,03	58392	07/02/2020
55	51658161	MARTHA HELENA	RAMÍREZ AMOROCHO	65,80	58659	15/01/2019
56	9288831	ANGEL CUSTODIO	HURTADO ESPINOSA	65,24	58563	15/01/2019
57	12749507	RICHARD HUMBERTO	MALLAMA MELO	63,97	60138	08/01/2020
58	51653984	CARMEN	GÓMEZ BANDERA	63,87	58659	15/01/2019
59	71378966	JUAN ESTEBAN	PAREJA PENAGOS	63,87	59818	15/01/2019
60	39617653	ANA TULIA	ORTEGON GUTIERREZ	63,42	59869	15/01/2019
61	39729141	GLORIA ESPERANZA	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	62,95	58659	15/01/2019
62	57417344	EMELIS	EGUIS GALVIS	62,56	59406	15/01/2019
63	51697988	ADRIANA PATRICIA	RIVEROS CASTILLO	62,42	58659	15/01/2019
64	1013614909	ANDRÉS FELIPE	HERNANDEZ SANCHEZ	62,17	58199	15/01/2019
65	52305212	ANA YANETH	RAMIREZ MEDINA	61,11	58334	07/02/2020
66	52324763	NANCI	CALDERÓN TRIANA	61,05	58659	15/01/2019
67	37895361	SONIA	GARCÍA PORRAS	59,90	58659	15/01/2019
68	1069713850	JAZMIN JOHANA	PACHÓN GARCÍA	59,74	58659	15/01/2019
69	52482518	MAGDA LYZETH	MORENO RODRÍGUEZ	59,73	58659	15/01/2019
70	91274764	DANILO	FLOREZ CHACON	59,48	58659	15/01/2019
71	40394232	GLORIA ALEXANDRA	DIAZ FRANCO	59,18	58481	15/01/2019
72	41670546	NIDIA AZUCENA	PEÑA RODRIGUEZ	57,53	58659	15/01/2019
73	80154122	DAMIÁN HUMBERTO	MELO RODRÍGUEZ	57,23	58659	15/01/2019
74	1036395536	MARCELA	ZULUAGA BURITICA	57,16	59321	15/01/2019
75	51946216	SANDRA	QUEZADA RAMIREZ	57,15	58659	15/01/2019
76	27436250	ANA SOFÍA	MORILLO GUERRERO	55,60	59341	15/07/2020
77	80768469	LUIS CARLOS	MORENO MOLINA	53,87	58659	15/01/2019
78	52367684	ROSMERY	VELOSA ESPARZA	53,82	58659	15/01/2019
79	22491557	VANESSA MARGARITA	FERREIRA LUQUE	53,37	58563	15/01/2019
80	51959382	SANDRA PATRICIA	ROJAS ROJAS	53,32	58659	15/01/2019
81	46672557	NIDIAN LUCIA	VARGAS ROJAS	53,12	58326	09/03/2020
82	80163922	JOSE MILTON JAVIER	PORTELA ORTÍZ	50,59	58659	15/01/2019
83	11789272	LUIS ENRIQUE	BLANDON PINILLA	43,63	58310	15/01/2019
84	79312111	JOSE DEL CARMEN	ABRIL RAMIREZ	43,09	58659	15/01/2019

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante equivalente reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, , en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral, en el marco de la Acción de Tutela con radicado 14 2021 00493 01 instaurada por el señor **MARCOS CABARCAS VELASQUEZ** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
85	79743220	EDIXON EDUARDO	RODRIGUEZ SUAREZ	42,48	58659	15/01/2019
86	80095899	LEANDRO JAVIER	LEON DUARTE	41,95	58659	15/01/2019
87	1042419033	HENRY DAVID	OSORIO ALVARINO	39,51	59384	02/03/2020
88	1065889253	ANGIE LICETH	NOVOA RIZO	38,82	59406	15/01/2019

**PARÁGRAFO:** El Auto No. 0714 del 12 de noviembre de 2021 con radicado 20212120007144 y el Estudio de Equivalencia Funcional realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista de Elegibles consolidada por orden judicial y conformada a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, deberá producirse el nombramiento en período de prueba del elegible que forma parte de la Lista Consolidada de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3° del Decreto No. 1754 de 2020<sup>4</sup>, expedido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica provocada por el COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo no convocado y reportado por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrados y tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión al **Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, en la dirección electrónica [jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral**, en la dirección electrónica [ofictutsltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofictutsltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente decisión al señor **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: [mcabarcasv@hotmail.com](mailto:mcabarcasv@hotmail.com).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA, o a quien haga sus veces, a los correos [carlos.estrada@sena.edu.co](mailto:carlos.estrada@sena.edu.co) y [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y a la doctora **YEIMY NATALIA PERAZA MORENO**, Coordinadora del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o a quien haga sus veces, a los correos: [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [yperaza@sena.edu.co](mailto:yperaza@sena.edu.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, sobre mecanismos de publicidad de las convocatorias.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

<sup>4</sup> Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

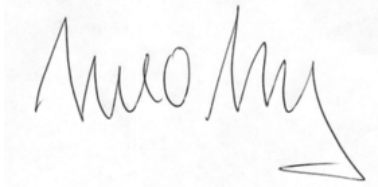
Continuación Resolución 116 de 18/01/2022Página 8 de 8

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante equivalente reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, , en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Laboral, en el marco de la Acción de Tutela con radicado 14 2021 00493 01 instaurada por el señor **MARCOS CABARCAS VELASQUEZ** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

---

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 18 de enero de 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**

<<ob\_kw[firmado - cargo,1,u]>>

Elaboró: Nathalia Villalba Forero / Julián Vargas Rodríguez  
Revisó: Irma Ruiz Martínez / Yeberlin Cardozo / Clara P.  
Aprobó: Sandra M. Vargas J.